



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00590

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Como quiera que no hay objeción contra la **liquidación de crédito** y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**.

Como quiera que no hay objeción contra la **liquidación de costas** y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**.

En el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante

Se pone en conocimiento a la parte demandante, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que el titular es el demandante, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

Seguidamente, Se ACEPTA la cesión del crédito materia de la presente acción ejecutivo efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, en los términos contenidos en el documento arrimado.

Así las cosas, para todos los efectos legales se RECONOCE a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA** como demandante, para todos los efectos legales pertinentes.

De otro lado, **RECONOZCASE** a la sociedad DGR GROUP S.A.S representada por el abogado Armando Rodríguez López como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **099**

Fijado hoy **28 de octubre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf